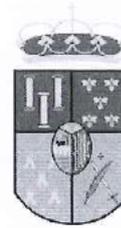




**Ayuntamiento
de Salamanca**



**Diputación
de Salamanca**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA SOCIEDAD MUNICIPAL TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA, S.A.U. PARA LA PROMOCIÓN DE LA FERIA DEL SECTOR AGROPECUARIO "SALAMAQ 2022"

En Salamanca a 24 de agosto de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con DNI nº [REDACTED] Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 2 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril por la que se aprueban las Bases Regulatoras del Régimen Local.

De una parte, D. Juan Jose Sanchez Alonso, provisto de DNI núm. [REDACTED] en calidad de Consejero delegado de Promoción Económica y Comercio, según el art.24 bis de los estatutos de la Sociedad Municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U (en adelante Sociedad Municipal) con domicilio en a estos efectos en Plaza Mayor 32, 37002 Salamanca y C.I.F. A37400215.

MANIFIESTAN

I

Las entidades firmantes del presente convenio son conscientes de que la mutua colaboración en la celebración de Salamaq22, redunda en beneficio de la prestación de los servicios a los ciudadanos que viven en la provincia y en la ciudad de Salamanca, por lo que ambas partes consideran de alto interés la colaboración para la promoción de la *Feria del Sector Agropecuario "Salamaq 2022"*.

II

Que la Diputación Provincial de Salamanca considera de gran interés contribuir a la promoción de las actividades feriales relacionadas con el sector agropecuario y que se desarrollan a través de la Exposición de Ganado Puro y de la Feria Agropecuaria, incluidas en la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Comercio y Consumo, por la que se publica el «Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2022».



**Ayuntamiento
de Salamanca**



**Diputación
de Salamanca**

III

Que la Diputación Provincial de Salamanca tiene entre sus competencias propias, según establece el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

IV

Que la sociedad municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. (en adelante Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca) tiene como objeto social, de acuerdo al artículo 2 de sus Estatutos, el fomento de las actividades comerciales y económicas; la elaboración, producción, edición y distribución de materiales adecuados con estos fines; la participación en ferias, congresos, convenciones, certámenes y en general cuantos eventos guarden relación con los fines de esta sociedad además de la participación, concertación y colaboración con entidades, empresas e instituciones en las que sus fines y objetivos sean coincidentes o complementarios de los previstos en su objeto social.

V

La Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca considera que las actividades feriales que se celebran en el ámbito territorial de su municipio y su alfoz inciden de forma positiva en el desarrollo económico del mismo, siendo los sectores comercial y agrícola estratégicos para el fomento de la riqueza y el empleo en Salamanca, e igualmente considera que la celebración de SALAMAQ22 proyecta de forma positiva la imagen comercial de la ciudad en el exterior.

VII

Que la Diputación Provincial de Salamanca, con el objeto de fomentar el sector agropecuario, tiene previsto organizar en el Recinto Ferial de Salamanca, del 2 al 6 de septiembre de 2022, la *Feria del Sector Agropecuario "Salamaq 2022"*, cuya convocatoria y bases de participación han sido aprobadas por Decreto de Presidencia nº 2278/22, de 27 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 106, de 3 de junio de 2022.

Por todo lo expuesto, y reconociéndose en la representación que ostentan, los firmantes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es regular la colaboración de la Diputación Provincial de Salamanca y la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca para la promoción de la *Feria del Sector Agropecuario "Salamaq 22"*.



**Ayuntamiento
de Salamanca**



**Diputación
de Salamanca**

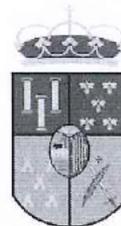
SEGUNDA.- La Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca se compromete a aportar a la Diputación Provincial de Salamanca la cantidad de 18.000,00 € para la realización de las actuaciones necesarias de promoción y comunicación para la celebración de la Feria Salamaq 22, esto incluye:

- Elaboración del plan de difusión de la feria bien con medios propios o servicios de profesionales externos.
- Edición y difusión de material promocional
- Colocación en soportes promocionales
- Personal externo de apoyo a la feria (azafato/as, informadores).

TERCERA.- La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a incluir en los materiales promocionales y otras ediciones de difusión el logotipo de la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca, o en su caso, del Ayuntamiento de Salamanca, como entidad colaboradora, lo que incluye la página web de difusión creada para este fin.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Salamanca justificará los gastos de promoción y comunicación de esta feria mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Certificado del Secretario General de la Diputación Provincial de Salamanca de que la ayuda se ha aplicado a los fines previstos en el presente convenio.
2. Certificado del Secretario General de la Diputación Provincial de Salamanca que los gastos justificados no han servido para justificar otras aportaciones.
3. Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la subvención.
4. Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o declaración responsable acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta aportación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos.
6. Facturas, o documentos de idéntico valor probatorio, y comprobantes de que los gastos han sido efectivamente pagados antes del 31 de diciembre de 2022 relativos a la promoción y comunicación de la celebración de la feria *Salamaq 2022* (elaboración, edición y publicación de folletos, soportes promocionales, merchandising, página web, servicios profesionales de promoción, y comunicación, campaña de difusión, servicios de empresas externas que presten apoyo a la organización de la feria -caso de necesidad de azafato/as, informadores- etc.)



7. En ningún caso será un gasto subvencionable en este convenio:
1. El IVA, excepto cuando el beneficiario justifique que no puede recuperarlo, mediante la presentación del correspondiente certificado.
 2. Gastos de representación, dietas y alojamientos

QUINTA.- Una vez aprobado el Convenio por ambas partes, la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca podrá anticipar, previa solicitud formal, la aportación referida en el punto segundo. Dicha solicitud deberá presentarse junto con el certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la subvención.

La Diputación Provincial de Salamanca procederá al reintegro de las cantidades que no hubieran sido justificadas de forma correcta, tal como se indica en la cláusula inmediatamente anterior.

SEXTA.- Las entidades firmantes acuerdan el nombramiento de una comisión técnica que estará formada por un miembro de la Diputación Provincial de Salamanca y otro de la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca, cuya función será la de seguimiento, supervisión y control de las actuaciones que se realicen en este marco de colaboración.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan facilitarse asistencia recíproca al objeto de resolver satisfactoriamente cualquier clase de requisito administrativo, procedimiento o exigencia que deba ser cumplimentada al objeto de lograr la ejecución adecuada de este Convenio o de cualquier acuerdo relacionado con el mismo.

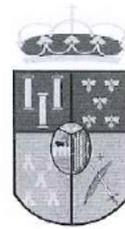
OCTAVA.- Los compromisos establecidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes, previa propuesta aprobada por la comisión técnica, en función del desarrollo efectivo de los mismos y dentro del ámbito fijado en el objeto de este Convenio; procediéndose a suscribir la oportuna Adenda o modificación del Convenio previa instrucción del procedimiento oportuno y aprobación por los órganos competentes.

NOVENA.- El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso, la parte que considere que se ha producido dicho incumplimiento podrá notificar a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, transcurrido dicho plazo, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.



**Ayuntamiento
de Salamanca**



**Diputación
de Salamanca**

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

DÉCIMA.- El período de vigencia de este convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha límite también para la justificación de la aportación que en el mismo se prevé.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes a través la comisión técnica, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Conformes con cuanto antecede, a cuyo cumplimiento se obligan los comparecientes en la representación en que intervienen, firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

Por la Diputación Provincial de Salamanca,
El Presidente



Fdo. Francisco Javier Iglesias García



Por la Sociedad Municipal de Promoción
Económica de Salamanca,
El Consejero Delegado de Promoción Económica
Comercio y Mercados



Fdo. Juan José Sánchez Alonso

